



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 12 de agosto de 2022.

No. 097

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 182, 183, 184, 185, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 195 y 196 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Retiro y Retiro Anticipado.

Decreto Número 244 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 245 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

3 - 48

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional-Estatal No. 024.- Nos. de Concursos OPUU-EST-LP-077-2022, OPUU-EST-LP-078-2022 y OPUU-EST-LP-079-2022.

Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Fallo de Adjudicación de Contrato Licitación Pública Nacional Estatal No. 016 Concurso No. OPUU-EST-LP-050-2022.

Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Fallo de Adjudicación de Contrato Licitación Pública Nacional Estatal No. 017 Concurso No. OPUU-EST-LP-055-2022.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2022.

COORDINACIÓN GENERAL PARA EL FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2022.

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución para prestar servicios privados de seguridad a: Luis Ángel Norzagaray y Sedano, Agencia de Protección Integral y Tecnología de Occidente, S. de R.L. de C.V.; Sistema Integral de Protección de Defensa, S.A de C.V.; Impacto Total en Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V.; Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V.; Servicios VIGILIM CL, S.A. de C.V.; y María Isabel Torrecillas Escobar.

49 - 87

PODER JUDICIAL ESTATAL

FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2022.

88 - 89

COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2022.

90 - 91

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 03/2022.- Por el que se suprime el funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos del Sistema Tradicional, y se modifica la competencia y atribuciones de la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional, ambas de Culiacán, Sinaloa.

92 - 94

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Angostura.- Licitación Pública Nacional Estatal No 001-2022.- No Concurso ANG-IPR-2022-016.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipios de Culiacán y Elota.- Avances Financieros, relativos al Segundo Trimestre de 2022.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2022.

INSTITUTO PARA LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2022.

95 - 107

AVISOS JUDICIALES

108 - 128

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA**DESPACHO
DEL C. FISCAL**

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.
Acuerdo número: **03/2022**.

Asunto: Se suprime el funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos del Sistema Tradicional, y se modifica la competencia y atribuciones de la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional, ambas de Culiacán, Sinaloa.

Mtra. Sara Bruna Quiñónez Estrada, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 6, 12, 13, 15 fracción I, 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; y 10, 12 fracción III, inciso f), 38 párrafo segundo y 40 inciso f), de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, se regirá en su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana.

Que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, señala en las fracciones VII y XIII de su artículo 17, que dentro de las facultades indelegables de la Fiscal General, le corresponde el autorizar la estructura orgánica y crear, modificar o suprimir las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General, de acuerdo al presupuesto establecido, determinando su adscripción y la del personal; así como el emitir los acuerdos necesarios para el ejercicio de las facultades a cargo del ministerio Público y de los servidores públicos que formen parte de esta institución.

Que la organización, desarrollo y cambios son un propósito y una acción fundamental para la Fiscalía General del Estado, lo cual encauza e impulsa

mediante el cambio estructural, organizativo y funcional, esto como instrumento idóneo para mantener a la institución con la cobertura y capacidades para responder a los requerimientos por parte de nuestra sociedad.

Que tomando en cuenta la carga de trabajo de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional que operan actualmente en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, las cuales tienen a cargo la investigación de las averiguaciones previas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, previsto en la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008, se toma la determinación de generar medidas que permitan el mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Por lo que se acuerda proceder a suprimir el funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa, y como consecuencia, los asuntos que actualmente se encuentran en trámite ante dicha Agencia del Ministerio Público, deberán ser remitidos en prosecución a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.

En atención a los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, como Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se suprime el funcionamiento de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de Vehículos del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDO. - Como consecuencia del punto anterior, se le asigna la competencia a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa, para conocer de la sustanciación y resolución de las averiguaciones previas que se encuentran en trámite ante la Agencia del Ministerio que se suprime su funcionamiento a través del presente acuerdo.

TERCERO. - Los asuntos que actualmente se encuentran en trámite ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en el Delito de Robo de

Vehículos del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa, deberán ser remitidos en prosecución a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional en Culiacán, Sinaloa.

CUARTO. - Los Agentes del Ministerio Público y el personal administrativo adscrito a la Agencia del Ministerio Público que se suprime el funcionamiento, serán adscritos a las unidades administrativas que determine la Fiscal General del Estado, de conformidad a los requerimientos del servicio de procuración de justicia.

QUINTO. - Se modifica y deja sin efectos parcialmente el acuerdo 08/2016, emitido por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 03 de junio de 2016, en todo aquello que se contraponga en lo estipulado en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. - Los Titulares de la Vicefiscalía Regional Zona Centro, Órgano Interno de Control, Dirección General de Control y Seguimiento de Averiguaciones Previa y Oficialía Mayor, comisionarán al personal necesario para realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo, debiendo realizar lo conducente en lo que respecta a los recursos humanos, materiales y financieros.

Culiacán, Sinaloa a 08 de agosto de 2022.

La Fiscal General del Estado de Sinaloa


Mtra. Sara Bruna Quiñonez Estrada.



**DESPACHO DE LA
C. FISCAL GENERAL**